

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 5

Referencia:

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-01-1918

Título: POR EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION DE BOTELLAS.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02831

Publicada el: 23-01-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Controles de exportación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.584

Rollo: 103

Posición: 719

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 5 DE 1918 (de 18 de Enero)

por el cual se prohíbe la exportación de botellas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que a causa de la guerra se ha hecho difícil la introducción del extranjerero de las botellas que se necesitan en el país para proveer al funcionamiento de los establecimientos industriales...

Decreta:

Artículo Único:— Prohíbese desde la fecha la exportación de las botellas en cualquier forma, tamaño, o calidad que existan actualmente en el territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor...

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente

El que suscribe, varón, soltero, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente pido: que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito...

Para comprobar el derecho que me asista para hacer esta solicitud acompaño al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la accja y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 17 de 1917.

A ruego de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace.

Elmerio Rodríguez.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 189 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de

la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras, Juan M. Porcell A.

El Secretario, E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Jacinto de Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas, mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con mi acostumbrado respeto digo: que de conformidad con el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la República, suplico a usted se digna adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío, que es como de diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "El Manantial"...

Con la documentación que al presente acompaño, dejo comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del ya citado Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Jacinto de Casas que dice no sabe firmar lo hago yo, Demetrio Pérez.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras, E. Thibault.

El Oficial escribiente, Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, mayores de edad, solteros y vecinos de este Municipio, ante usted muy respetuosamente exponemos: que de conformidad con el derecho que nos concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío que es como de quin-

ce (15) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "El Guayabo", como lo señalan nombrando; y encuéntrase en este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, camino que conduce de esta población al caserío de "Los Litros"; Este, camino que del caserío de "Canga va al de Los Litros" y por el Oeste, con la quebrada del Rosario.

Con la documentación que acompañamos dejamos comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Parita, Octubre 15 de 1917.

Por Eliseo Lobo que no sabe firmar lo hago yo.

Francisco Barrera P.

Por Balbino Lobo que dice no saber firmar lo hace el que suscribe, Demetrio Pérez.

A ruego de Guillermo Lobo que no sabe firmar lo hago yo, Celodonio Elórez.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras, E. Thibault.

El Oficial Escribiente, Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pido: que de conformidad con el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, que es como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Calabacitos"...

Para comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de nudo legal, tomada ante el señor Juez Municipal del Distrito.

Dicho terreno no se encuentra en las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe, Pablo Picilla Jr.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras, E. Thibault.

El Oficial Escribiente, Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, conjuntamente, han solicitado ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pedasí por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente

Nosotros, Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, mayores de edad, y vecinos de este Distrito, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que favorecidos por lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, los dos primeros, y por el artículo 163 los dos últimos, ocurrimos a usted en solicitud de las hectáreas de tierra de labor que según los artículos citados nos corresponden, o sean 30 hectáreas así: 10 para cada uno de los dos primeros, y cinco (5) para cada uno de los dos últimos.

El terreno que solicitamos está completamente libre y es de la Nación, ubicado en el Distrito de Pedasí en el lugar llamado "Franco", entre los límites siguientes: Al norte, la ranja del Uvero; al Sur, camino real, de ir para Pedasí; al Este, con terreno pedado por los Mirones; y al Oeste, montes libres.

Dicho terreno lo continuaremos llamando "Franco".

Las Tablas, 7 de Enero de 1918.

A ruego de Benjamín Ruiz que no sabe firmar,

Liberato Trujillo.

A ruego de Manuel Antonio Espinosa que no sabe firmar,

Francisco González E.

Rogado por Juan Bautista Ruiz que no sabe firmar,

Gerardo Domínguez.

Por Francisco Ruiz que no sabe firmar,

D. Palomino.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 7 de Enero de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras, José Márquez L.

El Secretario, E. Urrutia B.

3 vs. 2